



**"Adquisición De 300 Equipos Estructurales
(Uniformes De Combate A Incendio) Para La
Dirección Del H. Cuerpo De Bomberos De Mexicali,
Baja California".**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-18-26

2



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER ALGORRI DÍAZ , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, bajo la modalidad de Abierto de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6. Que la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2026 en la Partida: **27201**

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-18-26, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Notificando la sesión de fallo con fecha 31 de agosto de 2026, adjudicándose a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para el **"Adquisición De 300 Equipos Estructurales (Uniformes De Combate A Incendio) Para La Dirección Del H. Cuerpo De Bomberos De Mexicali, Baja California"**.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1 Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **47,318** (cuarenta y siete mil trescientos dieciocho) Volumen 1,205 (mil doscientos veinticinco), de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaría Pública Número (13) Trece, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 36603*1.



- 2.2** Por su parte Francisco Javier Algorri Díaz acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número 1,724 (mil setecientos veinticuatro), instrumento público 116,673 (ciento dieciséis mil seiscientos setenta y tres), de fecha 31 de julio de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, Notario Público Número 8 de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.3** Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Avenida Zaragoza 1954-B Colonia Nueva, Código Postal No. 21100 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **PBE090528KE1**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5** Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.6** Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 3. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**
- 3.1.** Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega del suministro de bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal AYTOMXL-OM-ADQ-18-26 del cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenientes.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes contratados, deberá efectuarse a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe para la **"Adquisición De 300 Equipos Estructurales (Uniformes De Combate A Incendio) Para La Dirección Del H. Cuerpo De Bomberos De Mexicali, Baja California"**.

Paquete único Monto de \$53,249,300.01 M.N. (cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos pesos 01/100 Moneda Nacional) **más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.**



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Se deberán validar por la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, mediante su firma y sello de recibido, la documentación soporte y la facturación presentada para el trámite de pago. Asimismo, tendrán la obligación de verificar que las cantidades facturadas por "El Proveedor" correspondan a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica y establecidos en el Anexo "A" del presente contrato. Los precios unitarios tendrán carácter fijo, obligándose a "El Proveedor" a mantenerlos vigentes hasta la conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales, sin que este plazo se exceda del 31 de diciembre de 2026. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C. Código Postal 21000,
RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición de la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dicha dependencia tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP.21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que "El Proveedor" realice el suministro de los bienes en los términos que a continuación se describen:

- "El Proveedor" será encargado de tomar de tallas al personal de la Dirección de H. Cuerpo de Bomberos, mismo que tendrá 7 días naturales para la toma de tallas a partir del fallo.
- Para el paquete Único deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 65 días hábiles, contados a partir del fallo.
- Al momento de la entrega y sin excepción alguna, se deberá contar con la totalidad de los bienes del paquete establecido en el Anexo "A" (Especificaciones Técnicas) para solicitar la recepción al almacén del Departamento de Recursos Materiales.
- Los bienes deberán entregarse debidamente empacados y etiquetados con el nombre del elemento (bombero), la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos hará la entrega de la información pertinente a "El Proveedor".
- El calzado se entregará en su respectiva caja original.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de "El Proveedor", quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la total conclusión del suministro.

No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

El periodo de garantía será de 24 meses mismo que empezará a correr a partir de la entrega de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes y/o suministro, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad del suministro, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando el suministro no sea aceptado, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía del suministro, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos por lo que corresponde a las especificaciones del suministro solicitado y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor por lo que corresponde al cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del suministro de bienes acordado.
- e) "El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características del suministro de bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro de bienes durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$7,987,395.00 M.N. (siete millones novecientos ochenta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**,



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I. La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, Baja California., por conducto de la Tesorería Municipal" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

II. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III. Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando el proveedor no cumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, Baja California ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. "El Proveedor" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

"El Municipio" estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican: La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$

Dónde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o bienes entregados o servicios prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:



- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- De "Las Partes" contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

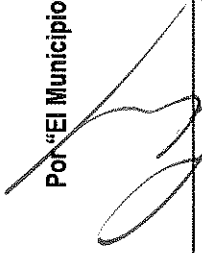
Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **04 de septiembre de 2026**.

Por "El Municipio"



Claudia Lorena Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"



Francisco Javier Algorri Díaz
Representante legal de
**Proveedora Baja de Equipos
y Textiles S. de R.L. de C.V.**

Testigo:



Ruben Darío Osuna Beltrán
Director del H. Cuerpo de Bomberos
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:



Fernando García Montaño
Jefe del departamento de Recursos Materiales
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-18-26 celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa **PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. Para la "Adquisición De 300 Equipos Estructurales (Uniformes De Combate A Incendio) Para La Dirección Del H. Cuerpo De Bomberos De Mexicali, Baja California".

SUB PARTIDA	BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	CHAQUETON	CHAQUETON COLOR GOLD CERTIFICADOS BAJO LA NORMA NFPA 1970 (2025) MODELO: AEROFLEX XC40, MARCA FIREDEX CUSTOMS TURN OUTS (2026), estilo AeroFlex FXM, FXR Especificaciones de la Chaqueta • Cierre: Sistema mediante cremallera y velcro. • Cintas Reflectivas: 3" estilo NYC con barras verticales en la espalda; 3M™ Scotchlite™ Tipo confort, termo adherida, color plata/fina. • Revestimiento: Opciones de revestimiento (CLFN). • Revestimiento de acabado limpio. • Refuerzos: - o Hombros: PCA (Polymer Coated Aramid), color Negro. - o Codos: Parche de (5 x 8") en PCA (Polymer Coated Aramid), color negro. - o Mangas: Puño de punto con presilla para el pulgar, fabricado en Nomex® (negro), puño estándar, refuerzo en la terminación en la manga en PCA (aramida recubierta de polímero), color negro. Bolsillos y Accesorios: - o Radio: Bolsillo de 8" x 3" x 2" ubicado en el lado derecho, muesca única. - o Fuelle: Bolsillo de fuelle completo izquierdo y derecho de 10" x 10" x 2", refuerzo interno con espuma de 1/2", para un mejor agarre de las Accesorio para linterna con correa de tela de 1" x 10" a la izquierda. - o Micrófono: Tira para micrófono de 1" x 3" en material similar a la capa externa ubicado en la parte derecha. - Tira para micrófono de 1" x 3" en material similar a la capa externa ubicado en la solapa de cierre de la chaqueta. - o Personalización: Marcación en la espalda en tres líneas, dos líneas superiores en cinta de 3" en color verde: BOMBEROS MEXICALI. Parche cosido en la parte baja de la chaqueta de 3,5" - Sin ribete - Nombre en cinta de 3". Composición de Capas • Capa Externa (Outer Shell): 7.0 oz PBI Max™, Gold. • Barrera Térmica (Thermal Liner): (E) 7.4 oz Glide Ice™ 2-Layer. • Barrera de humedad (Moisture Barrier): (F) 5.5oz Stedair® 4000.	PIEZA	300	\$58,096.67	\$17,429,000.01

12



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



SUB PARTIDA	BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	PANTALON	PANTALON COLOR GOLD CERTIFICADOS BAJO LA NORMA NFPA 1970 (2025) MODELO: AEROFLEX XC40, CUSTOM TURNSOUTS (2025), estilo AeroFlex, FXM, FXR MARCA FIRE DEX Especificaciones del Pantalón • Corte y Ajuste: Tiro medio del pantalón, cuenta con panel trasero 3". • Tirantes: Estilo (SVXC) Espalda en X, cincha negra, acolchado con cierre de leva, lengüetas internas de tela doble de 0,75" x 5,5" de fijación. Refuerzos: - o Rodilla: Refuerzo de 11", color negro, rodilla acolchada con canal flexible (canales térmicos encapsulados en humedad), refuerzo externo en Arashield. - o Manga: Corte de manga curvado en la parte trasera con refuerzo en PCA color negro, para evitar el arrastre en esta zona. • Bolsillos: Bolsillos laterales de fuelle completo de 10" x 10" x 2", con refuerzo en la mitad de PCA negro y espuma de ½" en las solapas para asegurar una agarre y apertura adecuada. • Detalles adicionales: Pozo de agua elástica en pantalón. Forro de acabado limpio. • Parámetros técnicos: TPP: 42.4 THL: 272,7 RET: 25. Composición de Capas • Capa Externa (Outer Shell): 7.0 oz PBI Max™, Gold. • Barrera Térmica (Thermal Liner): (E) 7.4 oz Glide Ice™ 2-Layer. • Barrera de humedad (Moisture Barrier): (F) 5.5oz Stedair® 4000. Incluye Sistema de sujeción para Arnés de rescate o escape, para su ubicación que incluye cinco (5) presillas centradas alrededor de la cintura, una (1) presilla en la bragueta del pantalón y una (1) abertura en cada pierna del pantalón para colocar las presillas internas.	PIEZA	300	\$45,240.00	\$13,572,000.00
3	PANTALÓN Y CHAQUETA MULTIUSOS	Pantalón Multiusos PPE Modelo TEGGEN51 PANT Deluxe, marca FIREDEX: Esta prenda transpirable y ligera cuenta con certificación NFPA 1950 EDICIÓN 2025. El PPE Multiusos TEGGEN51 de una sola capa está disponible en modelo Deluxe y está diseñado para reducir la fatiga, limitar el desgaste de sus equipos y prevenir la propagación de contaminantes nocivos. • Chaqueta MODELO USAR COAT, confeccionado con material TEGGEN51. Protección ligera y transpirable para rescates técnicos, emergencias médicas y otras llamadas de incidentes no relacionadas con incendios donde se necesita una durabilidad robusta y protección contra patógenos transmitidos por la sangre. Certificado a NFPA 1950 (1951) edición 2025 y NFPA 1950 (1999) edición 2025. Construido con un Crosstech cosido forro EMS.	JUEGO	300	\$20,540.00	\$6,162,000.00

12

16 y



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



SUB PARTIDA	BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	CAPUCHA DE INCENDIO	• Características: Capucha MODELO: CAPITAN JIM HOOD/STEDAIR PREVENT HCJSTNBFHOS, marca FIREDEX Las capuchas clásicas cuentan con costuras planas y aberturas de cara elásticas Truefit para acomodar todas las máscaras SCBA. Certificado a NFPA 1970 edición 2025. Cada capucha tejida está diseñada con telas resistentes a las llamas de última generación para maximizar su protección en el campo de fuego. Puede tolerar y proteger contra 34 calorías de calor por centímetro. Capucha de 2 capas con muesca en el hombro y fondo de muesca en el contorno. Parte superior de la corona de 19 pulgadas hasta la parte inferior de la espalda. Modelo extra largo acabado 21" en la parte posterior.	PIEZA	300	\$4,350.00	\$1,305,000.00
5	GUANTES ESTRUCTURALES	Guantes Estructurales Modelo DEXPRO Dex-Pro G2L - Leather Gauntlet, marca FIREDEX El diseño innovador en 3D ofrece la máxima destreza, una durabilidad extrema y una protección superior. Certificado a NFPA 1970-2025 (NFPA 1971). Construido con tres capas al igual que tu equipo de concurrencia. Protección exterior: Cuero de vaca de grano superior. Revestimiento térmico: DuPont Nomex de grado militar, protección térmica añadida contra el calor conductor con nudo de piel de vaca reforzado y protectores de palma. Barrera de humedad: Porelle FR. Sensación de rotura de la bolsa con cuero de vaca de grano superior de 3 oz. Dextflex fingers: reducir la restricción con dedos naturalmente doblados. Puntas de los dedos giratorias: Diseño táctico del apretón con las yemas de los dedos inconfundibles. Rango de 360 grados de movimiento con una piedra angular diseño del pulgar. Protección Superior: 60+ TPP y dos capas de revestimiento térmico que se extiende abajo de los dedos. Resistencia a la abrasión: Cuero de vaca de grano superior duradero de fourchettes diseñadas para una máxima destreza	PAR	300	\$3,550.00	\$1,065,000.00
6	ARNES DE ARAPAHO	ARNES DE ARAPAHO Cinturón de escape ligero y ambidiestro MODELO: 1101-0055, marca FIREINNOVATIONS que se puede convertir en un ariete de Clase II. Este ariete cuenta con una estructura en A que se autocorriga para mantener el peso centrado. Otras características incluyen múltiples puntos de ajuste y opciones de tracción delantera o trasera. Tipo: Cinturón, ariete externo e interno de clase II Compatible con pantalones: FXR, AeroFlex I	PIEZA	300	\$11,830.00	\$3,549,000.00

[Handwritten signature]



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



SUB PARTIDA	BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
7	BOTAS DE BOMBEROS	BOTA DE BOMBERO MODELO: FIRE HERO@XTREME 507101 hombres, 507102 mujeres marca HAIX • Material del corte (parte superior): Cuero impermeable, hidrófugo, transpirable, 2,5 – 2,7 mm de grosor Sistema HAIX® Climate • Barrera de humedad: CROSSTECH® para calzado, impermeable, transpirable, resistente a bacterias y productos químicos, resistente a patógenos transmitidos por sangre • Forro interior: CROSSTECH® para calzado, 4 capas, con forro interior de Cambrelle® especialmente resistente a la abrasión, acolchado suavemente con espuma transpirable • Plantilla: Anatómicamente formada, Texon (vellón) absorbe la humedad y da soporte al tobillo • Puntera de protección: Puntera de protección anatómicamente formada que cumple con la norma ASTM F2413-2018 para protección personal – calzado de protección CAN/CSA Z 195-2014 • Entresuela flexible de protección: Moldeada en la suela, cumple con la norma ASTM F2413-2018 para protección personal – calzado de protección • Suela: Suela exterior de caucho nitrilo, resistente al aceite y al combustible, cuña amortiguadora de PU sistema HAIX® MSL, excelente aislamiento térmico contra el calor y el frío, resistencia a alto voltaje 14 KV/18 KV, suela de caucho extremadamente antiderrapante, con diseño mejorado para uso en terreno rudo. • Otros: Franjas reflectantes, puntera de caucho perfilada, tiradores grandes de bota a ambos lados, protección de espinilla, protección de tobillo	PAR	300	\$10,911.00	\$3,273,300.00

Handwritten signatures and initials.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



SUB PARTIDA	BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8	CASCO DE BOMBERO	Casco de Bombero Estructural Modelo: UST® LowRider marca BULLARD * Casco de bombero de estilo tradicional con soporte frontal de agulla de latón de 6 pulgadas * Diseño ligero con un peso de entre 49,3 y 54,4 onzas (aprox. 1,4 a 1,5 kg) * Perfil de bajo ajuste y centro de gravedad reducido para mejorar el equilibrio y la comodidad * Sistema de suspensión U-Fit® con 36 posiciones de ajuste para una adaptación personalizada * Sistema de confort FireFit® de serie que mejora la comodidad y facilita la descontaminación * Interior textil de una sola pieza con liberación rápida para facilitar la limpieza y el mantenimiento * Acabado supermate para una estética moderna y con bajo nivel de reflejos * Revestimiento interior de nailon moldeado con barrera térmica de espuma de poliuretano * Ofrece protección contra impactos y resistencia al aumento de temperatura interna * Barboquejo suave de Nomex® negro con hebilla de liberación rápida de alta visibilidad * Sistema de ajuste deslizante tipo "Postman" para un ajuste y retirada rápidos * Conjunto de protección para orejas y cuello de Nomex®, lavable y reemplazable * Visor ReTrak® accionable con una sola mano y compatible con el uso de gafas graduadas * Visor ReTrak® desmontable sin herramientas para limpieza y mantenimiento * Frontales de cuero personalizados disponibles a través de los programas de personalización de Bullard COLORES DE CASCO: BLANCO, ROJO, NEGRO, AMARILLO	PIEZA	300.00	\$15,750.00	\$4,725,000.00
9	MOCHILA	* Mochila: MODELO 56878 MARCA 5.11 RED 8100 BAG 134L COLOR ROJO. DIMENSIONES 32"X16"X19" PESO: 2.5LB. MATERIAL: NYLON DE 1050D . ZIPPER YKK. FORRO RESISTENTE AL AGUA.	PIEZA	300.00	\$1,500.00	\$450,000.00
10	LÁMPARA PARA CASCO	* Lámpara para casco: POLYTAC X USB MULTI FUEL- 88610 MARCA STREAMLIGHT, USB LI-ION RECHARGABLE. MODELO 88610: 600 LUMENES. INCLUIDA BANDA ELÁSTICA.	PIEZA	300.00	\$2,350.00	\$705,000.00
11	LÁMPARA PARA PECHO	* Lámpara para pecho: SURVIVOR PIVOT USB RECHARGABLE MODELO 91804: MARCA STREAMLIGHT TECNOLOGÍA LED. 300 LUMENES.	PIEZA	300.00	\$3,380.00	\$1,014,000.00
SUBTOTAL					\$ 53,249,300.01	
IVA 8%					\$ 4,259,944.00	
TOTAL:					\$ 57,509,244.01	



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Lugar y tiempo de entrega

Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP.21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que "El Proveedor" realice el suministro de los bienes en los términos que a continuación se describen:

- a) "El Proveedor" será encargado de tomar de tallas al personal de la Dirección de H. Cuerpo de Bomberos, mismo que tendrá 7 días naturales para la toma de tallas a partir del fallo.
- b) Para el paquete Único deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 65 días hábiles, contados a partir del fallo.
- c) Al momento de la entrega y sin excepción alguna, se deberá contar con la totalidad de los bienes del paquete establecido en el Anexo "A" (Especificaciones Técnicas) para solicitar la recepción al almacén del Departamento de Recursos Materiales.
- d) Los bienes deberán entregarse debidamente empacados y etiquetados con el nombre del elemento (bombero), la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos hará la entrega de la información pertinente a "El Proveedor".
- e) El calzado se entregará en su respectiva caja original.